



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

1

RESOLUCIÓN N° 556-2023-MINEM/CM

Lima, 3 de julio de 2023

EXPEDIENTE : "PLAYA SOLITARIO NRC", código 01-01705-18
Teniendo a la vista los expedientes de los petitorios mineros "APORAMITA 11 2018", código 01-01893-18; "CECOMIP 1", código 08-00101-18; y "ANDREITA 2018", código 08-00103-18

MATERIA : Recurso de revisión

PROCEDENCIA : Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET

ADMINISTRADO : Fidel Ruiz Canccapa

VOCAL DICTAMINADOR : Abogada Marilú Falcón Rojas

I. ANTECEDENTES

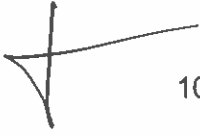
1. Revisados los actuados, se tiene que el petitorio minero "PLAYA SOLITARIO NRC", código 01-01705-18, fue formulado el 02 de mayo de 2018, a las 08:15 horas, por Fidel Ruiz Canccapa, por 300 hectáreas de sustancias metálicas, ubicado en los distritos de Limbani y Phara, provincia de Sandia, departamento de Puno.
2. Mediante Informe N° 8868-2018-INGEMMET-DCM-UTO, de fecha 14 de agosto de 2018, la Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET observa, entre otros, que el petitorio minero "PLAYA SOLITARIO NRC" es simultáneo con los derechos mineros "APORAMITA 11 2018", código 01-01893-18; "CECOMIP 1", código 08-00101-18; y "ANDREITA 2018", código 08-00103-18, en un área común "A" de 300 hectáreas. Se adjunta plano de simultaneidad a fojas 16.
3. Llevado a cabo el acto de remate, mediante resolución de fecha 03 de mayo de 2019, sustentada en el Informe N° 5245-2019-INGEMMET-DCM-UTN, la Directora (e) de Concesiones Mineras resuelve, entre otros: 1.- Tener por pagada la oferta del área simultánea "A" por el titular del petitorio minero "ANDREITA 2018", adjudicándosele el área; y 2.- Declarar el abandono de los petitorios mineros "PLAYA SOLITARIO NRC" y "CECOMIP 1".
4. Con Escrito N° 08-000234-19-T, de fecha 13 de junio de 2019, Fidel Ruiz Canccapa interpuso recurso de revisión contra la resolución de fecha 03 de mayo de 2019.
5. El Consejo de Minería, mediante Resolución N° 553-2019-MEM-CM, de fecha 18 de noviembre de 2019 (fs. 110), declaró la nulidad de oficio de la resolución de fecha 03 de mayo de 2019, de la Directora (e) de la Dirección de Concesiones



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 556-2023-MINEM-CM

Mineras del INGEMMET; reponiéndose la causa al estado en que la autoridad minera convoque nuevamente al acto de remate del área simultánea "A" entre los petitorios mineros "PLAYA SOLITARIO NRC", "APORAMITA 11 2018", "CECOMIP 1" y "ANDREITA 2018".

- 
6. Por resolución de fecha 16 de noviembre de 2020, sustentada en el Informe N° 6920-2020-INGEMMET-DCM-UTN, la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET resuelve, entre otros, convocar a los titulares de los petitorios mineros "ANDREITA 2018", "APORAMITA 11 2018", "CECOMIP 1" y "PLAYA SOLITARIO NRC" al acto de remate del área común "A", para el día 16 de diciembre de 2020, a las 12:00 horas en la sede central del INGEMMET y en el Órgano Desconcentrado del INGEMMET con sede en Puno, bajo apercibimiento de declarar el abandono del área simultánea.
- 
7. Con Escritos N° 08-000160-20-T, de fecha 25 de noviembre de 2020 y N° 08-000166-20-T, de fecha 30 de noviembre de 2020, Fidel Ruiz Cancapa interpuso recurso de revisión contra la resolución de fecha 16 de noviembre de 2020.
8. El Consejo de Minería, mediante Resolución N° 441-2021-MEM-CM, de fecha 11 de noviembre de 2021 (fs. 199), declaró infundado el recurso de revisión formulado por Fidel Ruiz Cancapa contra la resolución del 16 de noviembre de 2020, de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, la que fue confirmada.
- 
9. Por Informe N° 6932-2022-INGEMMET-DCM-UTN, de fecha 06 de junio de 2022, de la Unidad Técnico Normativa de la Dirección de Concesiones Mineras (fs. 229), se señala que mediante Resolución N° 441-2021-MINEM-CM del Consejo de Minería, se declaró infundado el recurso de revisión presentado contra la resolución de fecha 16 de noviembre de 2020. En ese sentido, procede programar el acto de remate del área simultánea "A", entre los siguientes petitorios mineros "ANDREITA 2018", "APORAMITA 11 2018", "CECOMIP 1" y "PLAYA SOLITARIO NRC". En cumplimiento a lo establecido por el tercer párrafo del artículo 128 del Decreto Supremo N° 014-92-EM, concordante con los artículos 42 y 43 del Decreto Supremo N° 020-2020-EM, se dispone que los interesados deberán abonar con no menos de 24 horas de anticipación de la fecha y hora señalada para el acto de remate el 10% del precio base en la Cuenta N° 4790286 del Banco Scotiabank Perú S.A.A. El comprobante del depósito correspondiente deberá entregarse al inicio del acto de remate o en fecha anterior. Por tal motivo, es procedente encargar a los abogados de la Unidad Técnico Normativa de la Dirección de Concesiones Mineras, la realización y ejecución del acto de remate indicado.
- 
10. Por resolución de fecha 06 de junio de 2022, de la Dirección de Concesiones mineras del INGEMMET, se resuelve, entre otros, convocar a los titulares de los petitorios mineros "CECOMIP 1", "APORAMITA 11 2018", "PLAYA SOLITARIO NRC" y "ANDREITA 2018", al acto de remate del área común "A", para el día 06 de julio de 2022, a las 10:20 horas en la sede central del INGEMMET y en el Órgano Desconcentrado del INGEMMET con sede en Puno, bajo apercibimiento de declarar el abandono del área simultánea.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 556-2023-MINEM-CM

- 
11. Por resolución de fecha 05 de julio de 2022, de la Dirección de Concesiones Mineras (fs. 242 vuelta), sustentada en el Informe N° 8106-2022-INGEMMET-DCM-UTN, se señala que la notificación de la resolución del 06 de junio de 2022 no surtió efecto legal para los titulares de los petitorios mineros "ANDREITA 2018" y "PLAYA SOLITARIO NRC", por no haberse notificado en el último domicilio indicado por los titulares, por lo que se suspende el acto de remate convocado para el 06 de julio de 2022, a las 10:20 horas; y se convoca a los titulares de los petitorios mineros "CECOMIP 1", "APORAMITA 11 2018", "PLAYA SOLITARIO NRC" y "ANDREITA 2018" al acto de remate del área común "A", para el día 25 de julio de 2022, a las 12:20 horas en la sede central del INGEMMET y en el Órgano Desconcentrado del INGEMMET con sede en Puno, bajo apercibimiento de declarar el abandono del área simultánea.
- 
12. A foja 252, corre el acta de remate de fecha 25 de julio de 2022 correspondiente al área común "A", en donde consta la inasistencia de los titulares de los petitorios mineros "PLAYA SOLITARIO NRC" y "CECOMIP 1", así como la asistencia de los titulares de los petitorios mineros "APORAMITA 11 2018" y "ANDREITA 2018", quienes acreditaron el depósito del 10% del precio base, por lo que se procedió a abrir los sobres cerrados, adjudicándose el área simultánea al postor que presentó la oferta más alta, es decir al titular del petitorio minero "ANDREITA 2018".
13. Mediante Escrito N° 01-005934-22-T, de fecha 04 de agosto de 2022, Fidel Ruiz Canccapa presenta recurso de nulidad contra la resolución que convoca a remate de fecha 25 de julio de 2022.
14. Mediante Escrito N° 01-005935-22-T, de fecha 04 de agosto de 2022, Fidel Ruiz Canccapa presenta recurso de revisión contra la resolución que se expedirá como consecuencia del acta de remate de fecha 25 de julio de 2022.
- 
- 
15. Por Informe N° 10817-2022-INGEMMET-DCM-UTN, de la Dirección de Concesiones Mineras (fs. 327), se advierte que los escritos presentados por Fidel Ruiz Canccapa, cuestionan la validez de la notificación de la resolución del 05 de julio de 2022, que convocó a remate del Área "A" para el día 25 de julio de 2022, a las 12:20 horas, por lo que en aplicación del artículo 223 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que señala que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter, corresponde calificar a los indicados escritos como una solicitud para que se declare la notificación de la resolución de fecha 05 de julio de 2022, dirigida al titular del petitorio minero "PLAYA SOLITARIO NRC", como defectuosa. Al respecto, se debe indicar que la resolución de fecha 05 de julio de 2022 fue notificada el 08 de julio de 2022 en el domicilio consignado por el titular del petitorio minero "PLAYA SOLITARIO NRC", conforme consta del Acta de Notificación Personal N° 575305-2022-INGEMMET, notificación que fue diligenciada conforme a lo dispuesto por el numeral 21.5 del artículo 21 del TUO de la Ley N° 27444, por lo que lo solicitado mediante los Escritos N° 01-05934-22-T y N° 01-05935-22-T resulta improcedente.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 556-2023-MINEM-CM

16. Por resolución del 08 de setiembre de 2022, de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET (fs. 330), de acuerdo al informe N° 10817-2022-INGEMMET-DCM-UTN, se resuelve, entre otros, declarar el abandono del petitorio minero "PLAYA SOLITARIO NRC", excluirlo del Catastro Minero Nacional, consentida o ejecutoriada que sea la resolución, no procediendo su libre denunciabilidad, y declarar improcedentes los Escritos N° 01-05934-22-T y N° 01-05935-22-T, presentados por Fidel Ruiz Cancapa.

17. Mediante Escrito N° 01-007278-22-T, de fecha 27 de setiembre de 2022, Fidel Ruiz Cancapa presentó recurso de revisión contra la resolución de 08 de setiembre de 2022, de la Dirección de Concesiones Mineras.

18. Por resolución de fecha 30 de noviembre de 2022, de la Dirección de Concesiones Mineras, se dispone conceder el recurso de revisión señalado en el numeral anterior y elevar los expedientes de los derechos mineros "CECOMIP 1", "APORAMITA 11 2018", "PLAYA SOLITARIO NRC" y "ANDREITA 2018", al Consejo de Minería para los fines de su competencia; siendo remitido con Oficio N° 1053-2022-INGEMMET/PE, de fecha 30 de noviembre de 2022, de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET.

II. ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN

El recurrente fundamenta su recurso de revisión argumentando, entre otros, lo siguiente:

19. No ha sido notificado para el acto de remate al domicilio señalado, por eso solicita la derogación de la resolución del 08 de setiembre de 2022.

III. CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Es determinar si la resolución de fecha 08 de setiembre de 2022, que declara el abandono del petitorio minero "PLAYA SOLITARIO NRC", se encuentra conforme a ley.

IV. NORMATIVIDAD APLICABLE

20. El artículo 128 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28031, que establece que si se presentaran simultáneamente solicitudes con coordenadas UTM que determinen la existencia de superposición sobre un área determinada, se rematará el área común entre los peticionarios. La Oficina de Concesiones Mineras señalará en el mismo acto, el día y hora del remate, que no podrá ser antes de diez días ni después de treinta de la fecha de presentación de las solicitudes. Las funciones de la Oficina de Concesiones Mineras para los efectos de este artículo podrán ser delegadas para cada caso y en forma expresa por el Jefe del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero, ahora Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, a las oficinas descentralizadas de esta institución.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 556-2023-MINEM-CM

21. El numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el citado capítulo.
22. El numeral 21.1 del artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que establece que la notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año.
23. El numeral 21.5 del artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que establece que en el caso de no encontrar al administrado u otra persona en el domicilio señalado en el procedimiento, el notificador deberá dejar constancia de ello en el acta y colocar un aviso en dicho domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación. Si tampoco pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se dejará debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación, copia de los cuales serán incorporados al expediente.

V. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN CONTROVERTIDA

24. De la revisión de los actuados, se tiene que mediante resolución de fecha 05 de julio de 2022, de la Dirección de Concesiones Mineras (fs. 242 vuelta), se procede a programar el acto de remate del área simultánea "A", entre los petitorios mineros "PLAYA SOLITARIO NRC", "APORAMITA 11 2018", "CECOMIP 1" y "ANDREITA 2018", para el día 25 de julio de 2022, a las 12:20 horas; siendo notificado, entre ellos, el titular del petitorio minero "PLAYA SOLITARIO NRC", según el Acta de Notificación Personal N° 575305-2022-INGEMMET (fs. 250), en su domicilio ubicado en Jirón Ricardo Palma N° 328 Urb. Unión Dignidad - Puno, dejándose constancia que en la primera visita, de fecha 07 de julio de 2022, no se encontró a ninguna persona, colocándose un aviso indicando la nueva fecha de notificación. En la segunda visita, de fecha 08 de julio de 2022, tampoco se encontró a ninguna persona, por lo que se cumplió con dejar por debajo de la puerta el acto notificado; acreditándose así el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 21.5 del artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
25. Asimismo, en los Escritos N° 01-05934-22-T y N° 01-05935-22-T (fs. 254 y fs. 291), Fidel Ruiz Cancapa manifiesta que el acta de notificación personal de la resolución de fecha 05 de julio de 2022 no tiene firma de recepción y no se volvió a realizar la segunda visita o dejar algún documento, conforme a ley. Al respecto, no se advierte en ambos escritos un cuestionamiento a los datos de la dirección del domicilio ubicado en Jr. Ricardo Palma N° 328. Urb. Unión Dignidad - Puno y/o a sus características anotadas.
26. En consecuencia, la resolución de fecha 08 de setiembre de 2022 de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET que resuelve, entre otros, declarar el



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 556-2023-MINEM-CM

abandono del petitorio minero "PLAYA SOLITARIO NRC" por no asistir al acto de remate del área simultánea e improcedentes los Escritos N° 01-05934-22-T y N° 01-05935-22-T, se encuentra expedida de acuerdo a ley.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, el Consejo de Minería debe declarar infundado el recurso de revisión formulado por Fidel Ruiz Canccapa contra la resolución de fecha 08 de setiembre de 2022, de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, la que debe confirmarse en la parte que declara el abandono del petitorio minero "PLAYA SOLITARIO NRC" e improcedentes los Escritos N° 01-05934-22-T y N° 01-05935-22-T, debiendo anexarse copia certificada de la presente resolución en los expedientes de los petitorios mineros "APORAMITA 11 2018", código 01-01893-18; "CECOMIP 1", código 08-00101-18; y "ANDREITA 2018", código 08-00103-18.

Estando al dictamen de la vocal informante y con el voto favorable de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar infundado el recurso de revisión formulado por Fidel Ruiz Canccapa contra la resolución de fecha 08 de setiembre de 2022, de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, la que se confirma en la parte que declara el abandono del petitorio minero "PLAYA SOLITARIO NRC" e improcedentes los Escritos N° 01-05934-22-T y N° 01-05935-22-T.

SEGUNDO.- Anexar copia certificada de la presente resolución en los expedientes de los petitorios mineros simultáneos "APORAMITA 11 2018", código 01-01893-18; "CECOMIP 1", código 08-00101-18; y "ANDREITA 2018", código 08-00103-18.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


ABOG. MARILU FALCÓN ROJAS
VICE-PRESIDENTA


ING. VÍCTOR VARGAS VARGAS
VOCAL


ABOG. CECILIA ORTIZ PECOL
VOCAL


ABOG. PEDRO EFFIO YAIPIEN
VOCAL


ABOG. CARLOS ROMERO CAIRAMPOMA
SECRETARIO RELATOR LETRADO (a.i.)